

Radicado No. 18854323

Popayán, 07-03-2025

JONNY ESCOBAR

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: CR 10 CL 5 - 60
Celular: 3104566978
Cédula: 1061753399
Contrato: 581432
Producto: **581432249** - Ruta: N/A
Titular: **HOSPITAL UNIVERSTARIO SN JOSE**
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 18854323. Notificación por aviso a tu solicitud del día 23 de diciembre de 2024.

Estimado señor/a Jonny:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 18854323 expedido el día 25 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 18854323 del 25 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 18854323

Radicado No. 18854323

Popayán, 25 febrero 2025

JONNY ESCOBAR

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: CR 10 CL 5 - 60

Celular: 3104566978

Cédula: 1061753399

Contrato: 581432

Producto: 581432249

Titular: HOSPITAL UNIVERSTARIO SN JOSE

Popayán-Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 18854323 del 23 de diciembre 2024, con ampliación de términos 13 de enero 2025

Hola Jonny Escobar,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

Cliente reclama por cobros promedios sin medición.

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que se ha procedido al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto o servicio mencionado. Se ha realizado un ajuste correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, así como enero y febrero de 2025. No obstante, está pendiente una visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, cuando, sin acción u omisión de las partes, no sea posible medir razonablemente los consumos con instrumentos durante un período, su valor podrá establecerse, según lo dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios en circunstancias similares, o con base en aforos individuales

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

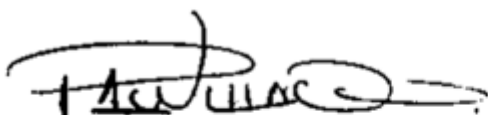
www.ceoesp.com.co



Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MDMPV
Solicitud: 18854323